Jocotitlan

Nombre del Documento	Expedientes de Obra Pública que entre
	otras cosas cuenta con Contratos por
	adjudicación directa, invitación
	restringida y licitación pública celebrados en el año 2020.
Fecha de clasificación	03 de marzo de 2021
Acuerdo del Comité de Transparencia	01/SE/40/CT/2021
Area	Dirección de Obras Públicas
Nombre, firma y sello	
	GUOR OBREGO
	(5) Ellis (5)
	Manager 1
	ATUNTAMIENTO CONTRUCIONA
	JOCOTTI AN APPA
	- May Leith Camacho Vilchis
Fundamento legal	Directora de Obras Públicas
iogui	Artículos 3 fracción IX, 46, 49 fracción III, 122,
	132, 143 fracción I, 149 de la Ley de
	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,
	así como 4 fracciones VII de Ley de
	Protección de Datos Personales del Estado
	de México.
Confidencial	Las partes que se clasificaron como
	Confidencial son: oficio de autorización,
	número de escritura pública, notario público,
	fecha, hora, clave de registro, registro de
	afiliación al IMSS, número de afiliación en el
	C.M.I.C, número y clave de credencial de
	elector, número de cuenta, número CLABE.
	TOTAL TRANSPORTER





DICENTEMANIO

(01) 712 122 95 70 © www.jocotitlan.gob.mx @

Plaza Constituyentes No. 1, Jocotitlán, México, C.P. 50700,







CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL PROCESO QUE SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JOCOTITIÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DRA. EN ADMÓN. MARÍA TERESA GARDUÑO MANJARREZ. TESORERA MUNICIPAL; ING. EDITH CAMACHO VILCHIS, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS; PROFR. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL MUNICIPIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SALVADOR SANCHEZ ENRIQUEZ REPRESENTADA POR EL ARQ. SALVADOR SANCHEZ ENRIQUEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1. QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 123 Y 125 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES VII, XVI Y XVIII, 48 FRACCIÓN II, VIII, 91 FRACCIÓN V Y 95 FRACCIÓN I, X Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 32, 62, 66 DEL BANDO MUNICIPAL Y EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

1.2. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CONSTITUYENTES NO. 1, JOCOTITLÁN, MÉXICO, C.P. 50700, DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y QUE SU R.F.C. ES MJO850101UMO.

L3. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LA APROBACIÓN DE RECURSOS MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN No 20704000L/0108/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, BAJO EL AMPARO DE LA GACETA DE GOBIERNO No.: 20 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020 Y CON EL ACTA CUADRAGESIMA, SEPTIMA DE LA SECCIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2020, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL PROGRAMA FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM).

1.4. QUE LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO FUE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SEGÚN DICTAMEN QUE SE ADJUNTA Y DE ACUERDO CON EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO-DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.







(01) 712 122 95 70 (c) www.jacotitlan.gob.mx

Plaze Constituyentes No. 1. Jocetitián, Másica C.P. 50700.



























CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

I.5. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

1.6. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, LO QUE LE PERMITE SUPERVISAR LA OBRA OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL COMO PERSONA FÍSICA; CON REGISTRO DE CATÁLOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE DE REGISTRO LA EMPRESA SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR ARQ. SALVADOR SANCHEZ ENRIQUEZ.

II.2. "EL CONTRATISTA", DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

ILS. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LO QUE ESTABLECE SU REGLAMENTO.

ILA. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SAESS90318NF9, SU REGISTRO DE AFILIACIÓN EN EL IMASSO Y QUE DICHO REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE, IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR, NO.

11.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LAS HACÉ SUYAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APULABLES; NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES; TÉRMINOS DE REFERENCIA; CATÁLOGO DE CONCEPTOS; CANTIDADES DE TRABAJO; UNIDADES DE MEDIDA; PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES GENERALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE JOS CONCEPTOS DE TRABAJO; RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y

CA

TERIALES, MANO/DE OBR





(01) 712 122 95 70 (\) www.jecetitian.gob.mx @

Plaza Constituyentes No. 1, Jocotitlán, Máxico, C.P. 50700.







CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS ANTERIORES DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO PROPORCIONE "EL MUNICIPIO" Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNADO POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA, PERSONAL Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS Y BASES DE CONCURSO, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.6. QUE TOMA DEBIDO CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONCURSO Y HASTA QUE ÉSTAS LE SEAN RECIBIDAS, SUJETÁNDOSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO, ASÍ COMO OBLIGAR A SUS TRABAJADORES A USAR LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD; POR LO TANTO, ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE LAS OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS, ASÍ COMO POR EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

ILY. QUETIENE SU DOMICILIO FISCAL EN ALVARO OBREGON NO. 106, JOCOTITLAN, MEXICO, C.P. 50700, ESTADO DE MÉXICO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO; Y QUE EN CASO DE CAMBIAR DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO SU NUEVO DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL CAMBIO DEL MISMO.

機計解機制成制

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE

III.1. SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, EN LO QUE NO SE CONTRAVENGA CON EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

III.2. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



© 07 29 221 SI7 (IO) @ mww.jocotitian.gob.mx

Plaza Constituyentas No.), Jocotitlán, México, C.P. 50700.

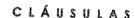
Págine 3 de 74.



CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

III.3. TODOS LOS EVENTOS QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, TALES COMO AVANCES, MODIFICACIONES, ETC., SE REGISTRARAN EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, FORMANDO ESTA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

III.4. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" DE LA EMPRESA SALVADOR SANCHEZ ENRIQUEZ REPRESENTADA POR EL ARQ. SALVADOR SANCHEZ ENRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "CONSTRUCCION DE AULA DE ALIMENTOS EN ESCUELA SECUNDARIA TECNICA AGROPECUARIA No. 13, LIC. ANDRES MOLINA ENRIQUEZ CCT15EST0005E EN LA LOCALIDAD DEL BARRIO SAN JOAQUIN", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BARRIO SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN IL4 DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$284,870.36 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 36/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$45,499.26 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$ \$329,869.62 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.) DEL PROGRAMA FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE 55 DIAS NATURALES; SIN EMBARGO "EL CONTRATISTA" PODRÁ TERMINAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN MENOR AL FIJADO, DEBIENDO CONSIGNARLO EN LA CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN Y EN LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO; PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020 Y





BICENTENARIO SUCOTIFICAL

(01) 712 122 95 70 (0 /ww.jocotitlan.gob.mx @

Plaza Constituyentes No. 1, Jocetitlán, México, C.P. 50700





























CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

TERMINARLOS EL DÍA **22 DE DICIEMBRE DE 2020** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO POR **"EL MUNICIPIO"**.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER A "EL MUNICIPIO" PARA SU APROBACIÓN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DETALLADO QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS TRABAJOS. ESTE PROGRAMA DEBERÁ MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CONCLUYAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTRATADOS.

"EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ EN SU CASO, LOS AJUSTES QUE CONSIDERE NECESARIOS Y UNA VEZ APROBADOS POR EL MISMO SE INTEGRARÁ A ESTE CONTRATO.

LOS PROGRAMAS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, DEBERÁN ACORDARSE CON LA SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO".

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A "EL CONTRATISTA" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA - ANTICIPO.

"EL MUNICIPIO" OTORGARA AL CONTRATISTA UN ANTICIPO DE 30 % (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO POR LO QUE "EL MUNICIPIO" OTORGARA A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO LA CANTIDAD \$85,311.11 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 11/100 M.N.), MAS I.V.A. DE \$13,649.78 (TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$98,960.89 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 89/100 M.N.) QUE DEBERÁ UTILIZAR "EL CONTRATISTA" ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y EN TODO CASO LAS PARTES SE SUJETARÁN A LAS BASES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 12.44 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTICULO 175 DE SU REGLAMENTO, DEBIENDO QUEDAR GARANTIZADO DICHO ANTICIPO EN SUTOTALIDAD, A TRAVÉS DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

W







1919 - 2020 RICEH**TENARIO** POCOTILLAN

@ 07 39 521 517 (01) @ xm.dog.nsilitessi.www

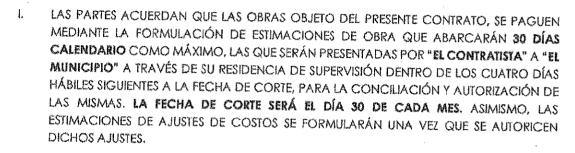
Plaza Constituyentes No. I, Jocotitlén, México, C.P. 50700

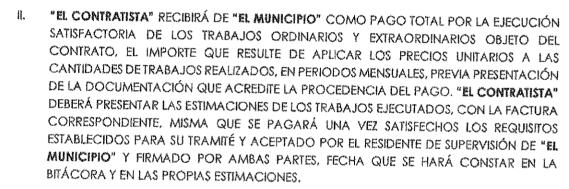






CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020





- A. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES, CROQUIS, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, ETC.), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- B. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO SEAN FACTIBLES DE RESOLVER ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA". EN LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE, UNA VEZ CONCILIADAS SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, EN EL PERIODO DE LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- III. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, PUES "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".
- IV. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EN SU CASO, REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA FASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO





(01) 712 122 95 70 © www.jocotiilan.gob.mx @

Plaza Constituyentes No.1, Jocotlitén, México, C.P. 50700.

W



CONTRATO No.: MJO/DOF/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

FISCAL VIGENTE. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" HACIENDO EFECTIVA, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, O BIEN POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "EL MUNICIPIO".

SEPTIMAS. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" UN DOCUMENTO DE 1. INCLUSIÓN, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR 10% (DIEZ POR CIENTO) EL VALOR DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO". LA FIANZA TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIESE FIRMADO EL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHOS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO QUE OTORGUE "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD POR "EL MUNICIPIO".

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA. DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES:**

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGUE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. EN CASO DE AMPLIACIÓN DE MONTO O PLAZO, "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. LA GARANTÍA SERÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.





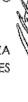
Pocopiylan (01) 712 122 95 70 (0)

Plaza Constituyentes No. 1, Jocotitlán, México, C.P. 50700.

www.jocotitlan.gob.mx @









CONTRATO No.: MJO/DOF/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

- C. QUE LA FIANZA GARANTICE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- D. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIÁNZAS EN VIGOR.
- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO QUE SE HACE REFERENCIA EN n. LA CLÁUSULA QUINTA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDÁ POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO, POR EL 100% DEL ANTICIPO CONCEDIDO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA; DICHA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O DEVOLUCIÓN DEL SALDO.

PARA SER CANCELADOS LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", MEDIANTE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS III. TRABAJOS PARA QUE ÉSTA PROCEDA A CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO PROCEDA A PROGRAMAR LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS. POR LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EN UN PLAZO NO MENOR A 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, A CONTRATAR UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JOCOTITIÁN, MÉXICO. CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE BUENA CALIDAD Y POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL MONTO REALMENTE EJERCIDO; MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE RECEPCIÓN; MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS; ESTA PÓLIZA CANCELA Y SUSTITUYE LA DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, "EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA.

QUEDARAN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL MUNICIPIO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME AL ARTÍCULO





(01) 712 122 95 70 (0 www.jocotitian.gob.mx @

Plaza Constituyentes No. I. Jocotitlán, México, C.P. 50700.



















CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048,6.04.2/AD-69/2020

14 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.





(01) 712 122 95 70 () www.jecotitian.gob.mx @

Plaza Constituyentes No. t. Jocotitian, México, C.P. 50700. CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES, EN LA **FRACCIÓN II** DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL A**RTÍCULO 12.56** DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS **250** Y **251** DE SU REGLAMENTO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL MUNICIPIO" SE RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL CONTRATISTA", Y ESTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR "EL CONTRATISTA" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Jane 2

'ágina 9 350 251

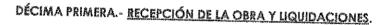




CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE À ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y EN SU CASO, CONSIDERARÁ YA SEA LA SOLICITUD POR "EL CONTRATISTA" O LA QUE ESTIME CONVENIENTE, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SE HARÁN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, ESTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRORROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL MUNICIPIO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; EN CASO DE NEGARLA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "EL MUNICIPIO" APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.



LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SU REGLAMENTO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

- I. "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LA QUE LA SOLICITE "EL MUNICIPIO". POSTERIORMENTE "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN RECIBIDA, CONSTATARÁ LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, Y EN UN PLAZO DE 10 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES, FUARÁ LA FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. EN LA FECHA SEÑALADA "EL MUNICIPIO", RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y ELABORARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, CON O SIN LA PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA" Y DE LOS INVITADOS A DICHO ACTO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS QUE RESPALDE LÁ EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II. "EL MUNICIPIO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CHANDO:
 - A. SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE TERMINADA QUE SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".



@ 01) 712 122 95 70 @ www.jocotitlan.gob.mx

Plaza Constituyentes No. 1, Jecotitlán, México, C.P. 50700.

9



CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

- B. "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTÉ A LO PACTADO.
- C. DE COMÚN ACUERDO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D. "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" LAS QUE LIQUIDARAN EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDAN RECIBIR.

DÉCIMA SEGUNDA. - MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

CUANDO "EL MUNICIPIO" PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA" LOS MATERIALES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO; SE EFECTUARÁN BALANCES TANTO MENSUALES COMO AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ENTRE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y LOS QUE HAYAN SIDO REALMENTE UTILIZADOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS.

SI EN LOS BALANCES MENSUALES Y FINAL, RESULTAN CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES SUMINISTRADOS A "EL CONTRATISTA". ÉSTE DEBERÁ RESTITUIRLOS EN ESPECIE; DICHA RESTITUCIÓN SE EFECTUARÁ EN EL LUGAR QUE "EL MUNICIPIO" DESIGNE. SI POR ESCASEZ EN EL MERCADO DE LA REGIÓN "EL CONTRATISTA" NO PUDIERA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES EN ESPECIE, ESTOS LE SERÁN CARGADOS A LOS PRECIOS QUE LE RESULTEN A "EL MUNICIPIO" EN LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN LAS FECHAS EN QUE SE DOCUMENTEN PARA SU COBRO, SI POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS "EL MUNICIPIO" NO PUDIERE ABASTECER EN TIEMPO OPORTUNO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE DEBE SUMINISTRAR CONFORME A LAS BASES DEL CONTRATO, LO COMUNICARA ASÍ A "EL CONTRATISTA" QUE EN TAL CASO SE OBLIGA A ADQUIRIRLOS Y TRANSPORTARLOS POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO" HASTA EL SITIO DE ENTREGA QUE SE CONVENGA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ETC. DE TALES ELEMENTOS, LE SERÁN ABONADOS SEGÚN LO ESTABLECE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

"EL MUNICIPIO" Y A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE ESTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO REVISAR Y APROBAR LAS-ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA".





COCCUPATION. (OI) 712 122 98 70 @ w.jocotitlan.gob.mx @

Plaza Constituyentes No. I, Jocotitlan, México, C.P. 50700.























CONTRATO No.: MJO/DOF/FEFOM-10/2020.048, 8.04.2/AD-09/2020

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.



"EL MUNICIPIO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.



C.P. 50700.

DÉCIMA CUARTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

FOCOTITLAN (01) 712 122 95 70 (0 wow**iocotitian.**gob⊿n#∰

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Plaza Constituyentes No. 1. Josotitlén, México,

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES.

SIENDO "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y EL "EL CONTRATISTA" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORABLES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO", DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS CON O PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTEN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", O POR CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO; ASIMISMO LE RESARCIRÁ A "EL MUNICIPIO" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR FOR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DE "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" LLEVARA A CABO LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, MISMAS QUE HARÁ POR SU CUENTA SIN



CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS O CONVENIDAS HASTA EN TANTO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL MUNICIPIO", Y A QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA





HALFITOTOR

(O1) 712 122 95 70 (O ww.jocothiaa.gob.mx

Plaza Constituyentes No. I. Jocotitlán, México, C.P. 50700.



IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO, DE "EL MUNICIPIO" EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE ESTAS, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE, DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LAS OBRAS, APAREZCAN VICIOS O DESPERFECTOS EN LAS MISMAS, "EL MUNICIPIO" ORDENARÁ LA REPARACIÓN O RESTITUCIÓN, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA, O BIEN PODRÁ HACER LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE O ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ

I. RETENER EL 3.0% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA AL DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEÁ LA)PROCEDENTE.





CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL MUNICIPIO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".





BICENTENABIO ocotitlán

10117121229570 @ www.jecothlan.gob.mx @

Plaza Constituyentes No. 1, Josetitlán, México, C.P. 50700

II. APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 0.3% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, MISMA QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", DICHO IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

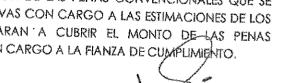
PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

LAS RETENCIONES SE HARÁN HASTA EN TANTO "EL CONTRATISTA" CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO", HAYAN DETERMINADO LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, PARA LO CUAL TENDRÁN UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA DETECTADO LA IRREGULARIDAD. EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO DE TIEMPO NO SE HAYA LLEGADO A UN ACUERDO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁN A APLICAR LA RETENCIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE SIGA CONCILIANDO, Y UNA VEZ QUE SE HAYA LLEGADO A UN ACUERDO, SE PROCEDERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" OPTEN POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICARA A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI ESTOS NO LLEGARAN A CUBRIR EL MONTO DE-LAS PENAS CONVENCIONALES, EL FALTANTE SE APLICARA CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.







CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.



"EL MUNICIPIO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER, TODO O PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".



"EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL Y DEFINITIVA SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

(01) 712 122 95 70 () @ www.jocotitian.gob.mx

CUANDO "EL MUNICIPIO" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A ÉSTE EN LOS PRECIOS PACTADOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

Plaza Constituyentes No. 1, Jocotitlán, México, C.P. 50700.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12.53 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON EL ARTÍCULO 193 DE SU REGLAMENTO, Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL CONTRATISTA" ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LAS OBRAS DEL CONTRATO; EN TAL VIRTUD SE ESTIPULA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA "EL CONTRATISTA" PARA SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA.

CUANDO "**EL CONTRATISTA"** PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A "**EL MUNICIPIO**", EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" DE LA SUBCONTRATACIÓN, "EL CONTRATISTA" PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO, DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS BAJO EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRAN LOS SUBCONTRATISTAS. SUS AGENTES, SUS TRABAJADORES O SU PERSONAL, Y MANTENDRÁ A "EL MUNICIPIO" A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA, EN LA FORMA—GOMO SI DICHA

a

Jour 2

áglna 15 (B) 24



CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020,048.6.04.2/AD-09/2020

SUBCONTRATACIÓN NO HUBIESE TENIDO LUGAR Y POR LO TANTO, DEBERÁ ASEGURARSE DE QUE CADA SUBCONTRATISTA CUMPLA CONTODOS LOS TÉRMINOS CONDICIONES DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.



200

10000111L68 (01) 712 122 95 70 (0

Plaza Constituyentes No. 1, Josefillán, México, C.P. 5070n.

ww.josotitlan.gob.mx 😝

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, DEBIÉNDOSE REGISTRAR ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, SI EL "EL CONTRATISTA" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. NO ENTREGUE LAS FIANZAS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- II. NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE "EL MUNICIPIO" COMO LÍMITE.
- III. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR DEFECTUOSA.
- IV. NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
- V. NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LAS OBRAS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- VI. SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
- VII. SUSPENDE LOS TRABAJOS POR CONFLICTOS LABORALES O POR FALTA DE MATERIALES. PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL MISMO.
- VIII. ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- IX. SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS.
- X. SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS SIN OBTENER DE "EL MUNICIPIO" LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.



1

Jaima 16 di 📆



CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

- XI. CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.
- XII. NO DA A "EL MUNICIPIO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUSPENSIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- XIII. CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
- XIV. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ORDENES DE "EL MUNICIPIO".
- XV. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y TAMBIÉN APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.
- XVI. SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL "MOMENTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, A JUICIO DEL "EL MUNICIPIO", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS POR ATRASO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ESTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS DICTARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE HUBIERE RECIBIDO EL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", LA QUE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO A MÁS TARDAR EL ULTIMO DÍA HABÍA DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME

Jun 2

ágirio XI 66 IA.





920 - 2028 Olganstalog Baltitoto:

(01) 712 122 95 70 © www.jocothlan.gob.mx @

Plaza Constituyentos No. 1, Jocotitián, México, C.P. 50700.















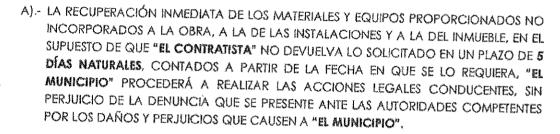


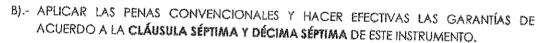


CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A LO SIGUIENTE:





C).- ABSTENERSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE APRUEBE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE SE ENQUENTREN LAS OBRAS, POR CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O DE INTERÉS GENERAL, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.



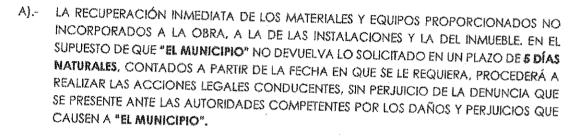
(01) 712 122 95 70 (0 www.jocotitian.gob.mx @

Plaza Constituyentes No. L. Jocotiflán, México. C.P. 50700



CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-TO/2020,048.6.04.2/AD-09/2020

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A LO SIGUIENTE:



- PAGAR A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO B) -RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL MUNICIPIO" DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHOS GASTOS CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,
- C).- DAR AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

Plaza Constituyentes No. 1, Josotifián, México. C.P. 50700.

1826 - Mars

BICERTENADIO

*OCOTELLAN

(01) 712 122 95 70 (0

ww.jocotitlan.gob.mx @

VIGÉSIMA CUARTA. - REGIMEN JURÍDICO.

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; EN TODO AQUELLO EN QUE NO SE CONTRAPONGA AL CITADO LIBRO; POR LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTE SUJETO AL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA QUINTA.- <u>SEGUROS.</u>

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTRATAR A SU NOMBRE Y NOMBRANDO A "EL MUNICIPIO" COMO TERCERO Y BENEFICIARIO PRESENTE, EL "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL" CONTRA TODO DAÑO, PERDIDA O DAÑO PERSONAL QUE OCURRA ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN PROVISIONAL PARA PROTEGER A TODO EL PERSONAL O PROPIEDADES DE "EL MUNICIPIO" O DE UN TERCERO, CONTRA CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PUEDA SURGIR DURANTE LA EJECUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.





CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020



2007 1010 - 2020 SICENTENANIO

eocotitlan

(01) 712 122 98 70 (0 www.jecotislan.gob.mx @

Plaza Constituyentes No. 1, Jocotitlén, México, C.P. 50700. EL MONTO MÍNIMO DEL SEGURO A PRESENTAR POR "EL CONTRATISTA" Y CUALQUIER EXCLUSIÓN O LIMITACIONES EN SU COBERTURA, EN NINGÚN CASO SIGNIFICARA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS OCASIONADAS A "EL MUNICIPIO" O TERCEROS EN EXCESO DEL CITADO MONTO MÍNIMO, SINO QUE ESTARÁ OBLIGADO HASTA POR LA TOTALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SUBCONTRATISTAS O AFILIADOS.

EN EL CASO DE QUE EL LÍMITE DE ESE SEGURO SEA INSUFICIENTE, LAS RECUPERACIONES QUE RESULTEN, DEBERÁN SER ASIGNADAS PRIORITARIAMENTE A "EL MUNICIPIO". EN CASO DE RESULTAR INSUFICIENTE ESTA GANTIDAD, "EL CONTRATISTA", SE COMPROMETE A CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS CAUSADOS.

TODOS LOS SEGUROS DEBERÁN SER OTORGADOS EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR "EL MUNICIPIO". LOS TÉRMINOS DEBERÁN INCLUIR UNA PRECISIÓN PARA QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN CONTRA "EL MUNICIPIO", LA ASEGURADORA INDEMNICE A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER CARGO.

EL COSTO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, SERÁ PAGADO DIRECTAMENTE POR "EL CONTRATISTA" A LAS ASEGURADORAS. CUANDO ASÍ LO REQUIERA "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ LOS RECIBOS DE PAGO, ASÍ COMO COPIA FIEL DE LAS PÓLIZAS EN LA QUE COMPRUEBE LA COBERTURA Y VALOR DE LAS MISMAS.

LA FALTA U OMISIÓN DEL SEGURO MENCIONADO, O MANTENER VIGENTES LOS MISMOS, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO.

EL HECHO DE QUE LA PÓLIZA DE SEGURO AQUÍ REFERIDA SEA ADQUIRIDA, NO RELEVA A "EL CONTRATISTA" PARCIALO TOTALMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES BAJO ESTE CONTRATO. TAMPOCO SE DEBE SUPONER QUE LA MENCIONADA PÓLIZA ES ADECUADA PARA INDEMNIZAR A "EL MUNICIPIO" CONTRA CUALQUIER RIESGO.

ESTA PÓLIZA SE MANTENDRÁ EN VIGOR DURANTETODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO.

LOS DEDUCIBLES APLICABLES EN LOS SEGUROS ANTES DESCRITOS, SERÁN ASUMIDOS INVARIABLEMENTE POR "EL CONTRATISTA".

LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR "EL MUNICIPIO" Y DEBERÁN HACERSE EFECTIVAS DESPUÉS DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE LA MODIFICACIÓN AUTORIZADA.



Página 20 cu za



CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.



"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO.

1000 - 1020 HICENTENANIO

(OCOTIVLÁN

VIGÉSIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR.

© 707 (OI) 712 122 95 70 (OI) 712 122 95 (OI) 712 95 (OI)

SE ENTIENDE POR CAUSAS DE CASO FORTUTO Y/O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS, O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.

Plaza Constituyentes No. I, Jocotillán, México, C.P. 50700.

EN TALES SUPUESTOS "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO E INCLUSO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADAMENTE SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE INCAPACITADAS, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS DETALLES DEL

CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVENGA.

NINGUNA DE LAS PARTES, SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DE RETRASO O FALLA EN CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO CAUSADO POR EVENTO DE **CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.**

VIGÉSIMA OCTAVA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

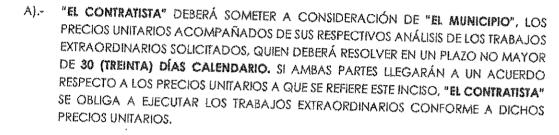
CUANDO A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**. SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

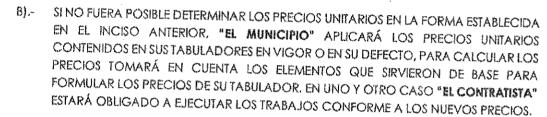


Pámna 71 Milliúi



CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020





EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA C).-PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL INCISO A, O NO SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL INCISO B, O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PREVISTOS, "EL MUNICIPIO", PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUBRIÉNDOLE LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, SU UTILIDAD Y EL IMPORTE DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE EL MISMO CONTRAE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPO, PERSONAL, ETC.; QUE INTERVENDRÁN EN DICHOS TRABAJOS.

A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUEL, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIO DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LOS MISMOS, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".





(Q1) 712 122 95 70 (G www.jototikian.gob.mx @

Plaza Constituyentes No. 1. Jocotillán, México, C.P. 50700.











CONTRATO No.: MJO/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

"EL MUNICIPIO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DE LA ORDEN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES. EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARAN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

LOS EVENTOS QUE SURGAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR "EL MUNICIPIO" EN LO QUE NO OPONGA AL CONTRATO, AL PROYECTO Y A LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

VIGÉSIMA NOVENA. - COMITES DE CONTROL Y VIGILANCIA (COCICOVIS).

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN QUE REQUIERA EL COMITÉ, INCLUYENDO LA BITÁCORA DE OBRA.

TRIGÉSIMA:- RETENCIONES.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA LAS RETENCIONES APLICABLES SEGÚN CORRESPONDAN A LOS LINEAMIENTOS DE LOS RECURSOS Y QUE SERAN REFLEJADOS EN LAS ESTIMACIONES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA PAGAR POR CADA ESTIMACIÓN AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, UN 2% POR SERVICIOS DE CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADOS, LA TESORERÍA EN SU CASO, AL REALIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES RETENDRÁN EL IMPORTE RESPECTIVO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN TOLUCA, MÉXICO. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO"





(01) 712 122 95 70 © www.jocotkian.gob.mx@

Flaza Constituyentes No. 1, Jocotitlen, México, C.P. 50700.













Jocotitian

108400

"2020, AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

CONTRATO No.: M10/DOP/FEFOM-10/2020.048.6.04.2/AD-09/2020

AYUATAMENTO CONSTITUCIONAL 19060 TITLÁN, MÉX. 1000 TEMBRICO

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

YUMANIES OF PROFE TVÁN GÓMEZ GÓMEZ ECHETARIO DEL MUNICIPIO



OLOG - CEBT CHARMETHEOLOG MATHEOLOG MATHEOLOG

(01) 712 122 95 70 () www.jocothlan.gob.mx @

Plaza Constituyantes No. 1, Jocotitlán, México, C.P. 50700.



DRATEN KOMOD MARÍA TERESA GARDUÑO MANJARREZ

AVURIMENTO CRESCORERA MUNICIPAL

2001-202



* DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOCOTITLÁN, MÉX, 2019-2021

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. SATVADOR SANCHEZ ENRIQUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

SALVADOR SANCHEZ ENRIQUEZ